Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL TALARA
RECIBIDO
15 JUN. 2010
TRAMITE DOCUMENTARIO

ACUERDO DE CONCEJO 72 -6-2010-MPT

Talara, diez de junio del año dos mil diez----------

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 10-5-2010-MPT, realizada el 17 de mayo del 2010, sobre Donación de tubos a Institución Educativa 15512 "A.A.C" de Talara Alta, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio Nº 23-2010-IE 15512"A.A.C" T. Alta, el Director de la Institución Educativa Nº 15512 "A.A.C" de Talara Alta, manifiesta que en mencionada Institución se encuentran colapsados los servicios higiénicos y no cuentan con los recursos necesarios para realizar los trabajos de reparación, por tal motivo solicita se les apoye con 70 metros de tubo de 6 pulgadas de diámetro;
- Que, con Informe 001-04-2010-MFSQ-MPT el Ing. Civil Manuel Salazar Quezada señala que realizada la inspección ocular en la mencionada institución educativa se pudo verificar que efectivamente se encuentra colapsados los servicios higiénicos, por tal motivo se coordino con el encargado de Almacén de obras el Sr. Percy Seminario Farro, verificándose que en el Almacén Central si existe reserva de materiales como es 12 tubos de 6 pulgadas para desagüe el cual es material de segunda condición valorizado en S/ 30. 00 cada uno siendo en total S/ 360.00;
- Que, con Informe 194-03-2010-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando resulta atendible la petición formulada por el Director de la Institución Educativa 15512 y en consecuencia se declare procedente la solicitud del material mencionado;
- Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía, económica, administrativa y política, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en la cual se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, de conformidad al Artículo 9º inc. 25 de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades Públicas o privadas sin fines de lucro....";
- Que, en sentido considerando que el material con que se pretende donar son 12 tubos de 6 pulgadas para desagüe, los cuales constituyen bienes que representa valores cuantificables económicamente, ello de conformidad con el Artículo 56º numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y como tal los indicados bienes forman parte del Patrimonio Municipal, así lo regula la invocada Ley en el primer párrafo del Artículo 55º y en la parte in fine del mismo se señala que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público, por lo que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 59º de la Ley Nº 27972 el cual determina que los bienes municipales pueden ser transferidos por Acuerdo de Concejo Municipal, es de competencia del Concejo Municipal;
- Que, asimismo con la finalidad de aprobar la donación solicitada se deberá contar con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, de conformidad con lo señalado en el Artículo 66º de la acotada Ley;
- Que, asimismo debe indicarse de manera expresa en el Acuerdo de Concejo que apruebe la mencionada donación el destino que tendrán los bienes, ello de conformidad al Artículo 68 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 que señala que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad;
- Que, a efectos de emitir el dictamen, Nº 07-04-10-CFPP-MPT, la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Oficina de Asesoría Jurídica de este Provincial, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Articulo 171º de la Ley del Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a su funciones;
- Que, deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se acordó aprobar por unanimidad, el dictamen Nº 07-04-10-CFPP-MPT su fecha 28 de abril del 2010;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la donación de 12 tubos de 6 pulgadas para desagüe valorizados en S/. 360.00 a favor de la Institución Educativa Nº 15512 "A.A. C" de Talara Alta cuyo destino será la reparación de los servicios higiénicos y el desagüe de la mencionada institución, de conformidad al Artículo 9º inc. 25 de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo al Superior despacho de Alcaldía y a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, quienes deberán informar al pleno del Concejo el cumplimiento del mismo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.----------

Abog. SANTOS R. DEDIOS BARRIENTOS
Secretaria General

Prof. JUAN G. CASTILLO CHINGA
Alcalde Provincial